Posadas, 26 de febrero de 2021.-

<u>Y VISTOS</u>:

Los autos caratulados: ***"Expte. Nº 7244/2012 HAURYCZ RUBEN HECTOR pshm SRH y Otro/a C/ COLMANN SILVIA ANDREA y Otro/a S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral",*** venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a los fines de resolver el planteo de caducidad de segunda instancia.

<u>Y CONSIDERANDO</u>:

Que, los autos de mención, son puestos a consideración de esta Sala IIda., en virtud de la actividad procesal de la parte recurrente, ante la acusación de caducidad de segunda instancia realizada por la citada en garantía Paraná S.A. de Seguros a fs. 431.

En fecha 11/11/2019, a fs. 432, se intima al apelante para que en el término de cinco (5) días produzca actividad útil al avance del trámite, bajo apercibimiento de tener por operada la caducidad de segunda instancia -art. 317 ley XII- Nº 27-, salida a despacho el 12/11/2019.

A fs. 433/441 en fecha 4/03/2020 la parte apelante presenta escrito de expresión de agravios.

A fs. 448/449 en fecha 22/12/2020 la citada en garantía Paraná S.A. de Seguros presenta escrito de contestación de agravios.

Ahora bien, entrando al análisis de los presentes obrados, consideramos que habiendo consentido el impulso procesal la parte que

acusó la caducidad de segunda instancia, corresponde declarar inoficioso y abstracto el planteo de caducidad deducido a fs. 431. Firme, vuelvan los autos a Secretaría para proveer lo que por derecho corresponda.

POR ELLO LA SALA II DE LA EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y FISCAL TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES:

RESUELVE:

DECLARAR INOFICIOSO el tratamiento de la caducidad de segunda instancia deducido a fs. 431, **SIN COSTAS. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE**. **FIRME**, vuelvan los autos a Secretaría para proveer lo que por derecho corresponda.

Dra. Ana Paula Molina ***Dra. Silvia Molinolo de Panza***

Libro de Autos 49
Resolución 19
Fojas 41 y vta

Graciela Patricia Miranda

Secretaria